

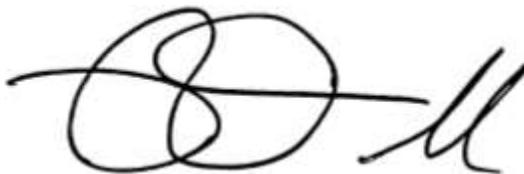
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., NUEVE (09) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020)

Ref: Responsabilidad Civil Extracontractual. Rad. 11001310304320200011900

En atención a la solicitud hecha por la parte demandante y de conformidad con lo establecido en el Art. 590 del C.G.P. se **DISPONE**:

- 1.- **ACEPTAR** la caución prestada mediante póliza Judicial.
- 2.- **ORDENAR** la inscripción de la presente demanda en los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50N-175569, 50N-20823438, 50N-20823439, 50N-20823440, 50N-20823441, 50N-20823442, 50N-20823443, 50N-20823444, 50N-20823445, 50N-20823446, 50N-20823447, 50N-20823448 y 50N-20823449 de propiedad de los demandados. Para tal efecto ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda.
- 3.- Se **NIEGA** la inscripción de la presente demanda en el registro mercantil de la sociedad DISEÑO & CONSTRUCCIONES C.R. S.A.S., pues la misma no resulta necesaria, efectiva, ni proporcional para eventualmente satisfacer las pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

al

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA</p> <p>SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 10 de noviembre de 2020</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 080 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p></p> <p>BIBIANA ROJAS CACERES</p>
--

1

Firmado Por:

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ec30d10c43985600e411eccfdb299a7995def6f3f81d132edf532d6293bc62b

Documento generado en 09/11/2020 06:03:40 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**